

que necesiten para la ejecución o financiación de obras públicas o para el suministro de artículos, materiales, equipos, suministros, etc., en los casos de las siguientes entidades: Corporaciones Públicas, Compañías Fiscalizadas, Juntas de Obras Públicas, Beneficencias y Municipalidades, y en general, todos los actos oficiales que requieran emitir sellos de garantía, para lo cual se designa a la Oficina de funciones para señalar o recordar los plazos o términos para el cumplimiento de disposiciones vigentes, así como todo tipo de disposiciones administrativas, reglamentarias y resoluciones, que giran sobre fondos públicos, se harán en el boletín exclusivamente por intermedio del Diario Oficial de la Presidencia, y de acuerdo a las disposiciones de la Ley 17.900, y de acuerdo a las resoluciones que determine la autoridad superior.

(Decreto Supremo Nº 227, del 14-VII-58)

crea el Distrito
mpas de Hospital,
la Provincia de
Tumbes

Tumbes LEY No. 14137 EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO: El Congreso ha dado la Ley siguiente: EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;	LEY No. 14137 EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO: El Congreso ha dado la Ley siguiente: EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;
--	---

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Créase el Distrito de La Cruz, en la Provincia de Tumbes, del Departamento de Tumbes, con los límites que se indican en el plano que acompaña a esta ley.

de la Tumbes de la Hacienda de San Juan, y el distrito de Pampas de Hospital, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.

El distrito de Pampas de Hospital estará integrado por los anexos y caseríos denominados El Naranja, La Cruz, Caballero, La Cruz, Caucho, Belen, Chacabara, Cruz de Lagana, Peña Blanca y Cruz Blanca.

Los límites del distrito serán las siguientes: «El Norte: Una línea que, partiendo de Cerro La Bomba, bajará por el cerro de la Cruz, Cochas del Caucho y quebrada Murcielago hasta su embocadura en el río Tumbes; y por el Oeste, una línea que, partiendo del río Tumbes, bajará por el cerro de la Cruz, Cochas y quebradas, en este último río, una línea recta que cierra los límites en el Cerro La Bomba, donde se inició la delimitación.

Se comunicará al Poder Ejecutivo para su promulgación.

En fecho de los días del mes de Febrero del mil novecientos; yo, Jefe y G.

Artículo 2º.—El Distrito que se crea por esta ley, estará integrado por los anexos Chantan y La Garita.

Artículo 3º.—Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: «El Norte, la quebrada de La Garita; por el Sur, la quebrada de Chanarín; por el Oeste, el Coto, Peñicillo y El Estero, el Distrito de San Jacinto.

Se comunicará al Poder Ejecutivo para su promulgación.

En fecho de los días del mes de Enero de mil novecientos sesenta;

SENATORIO MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

CARLOTA RAMOS DE SANTOLUZA, Diputada Secretaria.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

...Presidente del Senado, HERNANDO DE LA FLOR LLE, Presidente de la Cá- mara de Diputados.	POR TANTO: Mando se publique y cum- pla. Dado en la Casa de Gobier-
--	--

SEBASTIÁN VIDALON, Sena-
Secretario.

CARLOTA RAMOS DE SAN-
LAYA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Consti-
tucional de la República,

POR TANTO:

Quando se publique y cum-
plase:

Dado en la Casa de Gobier-
no, en Lima, a los dieciocho
dias del mes de junio de mil
novecientos sesentidos.

MANUEL FREDO,
Ricardo Elias Aparicio.

Ministerio de Fomento

Ministerio de Fomento y Obras Públicas

Condiciones a la lista de materias primas y semielaboradas sus- ceptibles de libera- ción

DECRETO SUPREMO

Nº 00079-Subcomisión de Industria y Electricidad y el señor Conde, por intermedio de su Comité de Liberaciones, ha tenido especialmente en cuenta las sugerencias recibidas de las empresas industriales interesadas;

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 359 del Reglamento

to Supremo No. 1 de 20
de Enero de 1961;

DECRETA

Habiendo el Consejo Supe-
rior de Industrias, en armonía
con el Artículo 4º del Decreto

Aprobar las siguientes adi-

Partida
Materia prima o semilaborada

2109 Sólo para pasta de grafito para electrodos de horno eléctricos.

2380 Sólo para electrodos especiales de grafito para ser forjados en hornos eléctricos.

Dado, en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de Julio de mil noventa y seis.

Autorizando paso de notificación por especialización a un Oficial 8°

RESOLUCION MINISTERIAL N. 377-E.

Lima, 8 de Junio de 1962.

Debido congresarse conforme a las disposiciones del Art. 8º de la Ley 3590 del año de presupuesto, la Beneficiencia por Especialización que le corresponde percibir mensualmente a partir del mes de Junio a Diciembre de este año, al Oficial 8º del Departamento de Construcción y Control, don Jorge Van Hemmelricq, nombrado por Resolución Suprema No. 126 del 1º de Mayo del presente año.

SUS RESUELVE:

1º - Autorizarle el pago mensual de Quincecientos Cuarenta y Seis Soles 00/100 (\$456.00) por concepto de Beneficiencia por Especialización, a partir del mes de Junio a Diciembre inclusive, al Oficial 8º del Departamento de Construcción y Control, don Jorge Van Hemmelricq.

2º - El egreso que detemine la presente Resolución se aplicará a la Partida B-4 del Capítulo I de Gastos de Personal del Presupuesto Administrativo de sostenimiento de las Obras Sanitarias que rige para el presente ejercicio.

Regístrese y comuníquese
GRIEVE